



Excmo. Ayuntamiento  
de Socuéllamos  
(C. Real)

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE SOCUÉLLAMOS**

Por acuerdo Plenario de fecha **26 de Septiembre de 2007**, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de utilización del Vertedero Municipal de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos, que afecta a los artículos 2, 5, 6 y 11, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

### **Art. 2.- DEFINICION Y DESCRIPCIÓN DEL VERTEDERO:**

El Vertedero es una instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los que el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, establece para el denominado “almacenamiento” como depósito temporal.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos ocupa una superficie aproximada de 10,50 hectáreas. Tiene su acceso principal por el camino de Los Arenosos a unos dos kilómetros de la población.

### **Art. 5.- VERTIDOS PERMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Solo se permitirá la entrada y depósito de residuos sólidos inertes. Se consideran tales “aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas”. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente, ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. No deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Por tanto, quedan excluidos todos aquellos residuos que no sean sólidos inertes y, en concreto entre otros, los electrodomésticos, lodos, productos químicos, neumáticos, baterías, alimentos, residuos de jardín, papel, cartón y en general todos aquellos residuos clasificados como peligrosos por la Ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos.

El control de entrada al vertedero será realizado por el personal adscrito al servicio, quien será responsable de los residuos admitidos y depositados en mismo.

Caso de producirse un vertido no autorizado, el referido personal lo comunicará de forma inmediata al Servicio Municipal de Medio Ambiente.

### **Art. 5. Bis.- CONTROL Y VIGILANCIA:**

En caso de gestión directa dicho control y vigilancia se ejercerá por la Policía Local y Guardería Rural.

En caso de gestión indirecta, la empresa concesionaria del servicio se encargará de dicho control y vigilancia, debiendo notificar al Ayuntamiento, a la máxima brevedad, cualquier tipo de vulneración de las normas que regulan los vertederos y de las obligaciones que establece este Reglamento. Deberá informar de cualquier persona física o jurídica que realice vertidos no permitidos.

**Art. 6.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:**

El vertedero permanecerá abierto de lunes a viernes y tendrá un horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento que, con carácter general, será el siguiente:

Invierno:	Mañanas: de 9:00 a 13:00 horas
	Tardes: de 15:00 a 18:00 horas
Verano:	Mañanas: de 8:00 a 13:00 horas
	Tardes: de 15:30 a 20:30 horas

Dichos horarios podrán ser susceptibles de variación en función de las necesidades del servicio.

**Art. 11:**

Para todas aquellas cuestiones no reguladas por este Reglamento será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos, y el R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre de Eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.